



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-03-2021-MPT

Talara, 03 de marzo de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO

El Informe N° 65-02-2021-SGDU-MPT de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 000322; y,

#### CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, se otorgó el Título de Propiedad N° 000322 del Lote N° 29 de la manzana "A" del Asentamiento Humano Mario Aguirre a los señores SALVADOR ROMAN RUIZ y SANTOS TEÓFILA MASÍAS MACALUPÚ, reconociéndoles la condición de copropietarios en mérito a las facultades de formalización de la propiedad otorgadas a este gobierno local;

Que, mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 tramitado en el Expediente de Proceso N° 00001567, los señores Salvador Román Ruiz y Santos Teófila Masías Macalupú comunican la existencia de un error material en el Título de Propiedad N° 000322, precisando que el predio ubicado en el Asentamiento Humano Mario Aguirre Morales manzana A lote 29 no corresponde al predio que ocupan, evidenciando la existencia de un error en su dirección, pues, lo correcto es manzana A lote 39. Por tanto, solicitan la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 000322;

Que, mediante Informe N° 044-02-2021-SGDU-OMT-MPT de fecha 16 de febrero de 2021, el Servidor Municipal Oscar Mogollón Torres recomienda al Subgerente de Desarrollo Urbano se expida la Resolución que formalice la rectificación en el Título de Propiedad N° 000322, consignando de forma correcta la dirección exacta del predio ubicado en el A.H. Mario Aguirre Morales: Mz A lote

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";





# Municipalidad Provincial de Talara

Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia del error tipográfico en el Título de Propiedad N° 000322, que no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en el Lote N° 39 de la manzana A del Asentamiento Humano Mario Aguirre Morales de Talara Alta a los señores Salvador Román Ruiz y Santos Teófila Masías Macalupú; sin embargo, es necesario rectificarlo a efectos de precisar su contenido;

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** de Oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000322 de fecha 11 de diciembre de 2020, que otorgó la propiedad a los señores Salvador Román Ruiz y Santos Teófila Masías Macalupú, en el sentido que la dirección correcta del predio es **manzana "A" Lote 39 del Asentamiento Humano Mario Aguirre Morales** distrito de Pariñas, Provincia de Talara, departamento de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**



Copias:  
Interesado  
Rentas  
GDT  
SGDU/UTIC  
ARCHIVO  
JFLTC/fmaa

